

“BASES DE LICITACIÓN”

C.P. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, Auditor Superior de Michoacán en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 4, 10, y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, 7, 21, 23, 26, 26 bis y 27 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Auditoría Superior de Michoacán, emite las siguientes **BASES DE LICITACIÓN**, a que se sujetará la Licitación Pública Estatal número “N° **ASM/LP/01/2022, REMODELACION DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACAN**”, y que servirá para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada y tiempo determinado, con cargo a los recursos de la Auditoría:

Asimismo, se entenderá por:

“**LA AUDITORÍA**”.- A la Auditoría Superior de Michoacán.

“**LICITANTE**”.- La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, con la finalidad de obtener la adjudicación de contrato para ejecutar obra pública o servicios relacionados con las mismas.

“**CONTRATISTA**”.- La persona física o moral que celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, en los términos de la Ley.

“**SUJETO DE RESPONSABILIDAD**” Quienes se beneficien con Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios o construcción de obra pública, o con cualquier acto o contrato que se realice con cargo a los recursos públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

“**LEY**”.- A la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

“**REGLAMENTO**”.- Al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

“**PROPUESTA**” Sobre cerrado que contiene la documentación técnica y económica solicitada en las bases de licitación. En términos del artículo 26 de la Ley de Obra

Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

“SOBRE CERRADO” Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

A continuación, se enlistan las generalidades, los requisitos y documentos que contendrán la propuesta técnica y la propuesta económica, los cuales constituyen las bases de licitación.

GENERALIDADES

Al formular la propuesta, **“EL LICITANTE”**, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

Que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

Que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Que la obra se llevará a cabo con sujeción a **“LA LEY”** y el Reglamento; al Programa Calendarizado con Erogaciones de Ejecución de los Trabajos; a los Programas de Recursos con Erogaciones quincenales; a los Precios Unitarios señalados en el Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición y Cantidades de Trabajo, Importes Parciales y Monto Total de la Proposición.

“LA AUDITORÍA” no proporcionará ningún material ni equipo de instalación permanente.

El idioma en que presentarán sus propuestas será en español y en moneda mexicana.

Las propuestas de los licitantes, no podrán ser enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

La presentación de proposiciones por parte de los licitantes, deberá ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por la **“LA AUDITORÍA”**. En caso de que el licitante presente otros

formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por la convocante.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en cada uno de los documentos que forman parte de la misma. No obstante el representante de **“LA AUDITORÍA”** podrá optar por recibir la proposición en caso que determine que el documento que carece de la firma no impacta directamente en la solvencia de la proposición, quedando fuera de este supuesto el Catalogo de Conceptos, Presupuesto y Programas, las cuales invariablemente deberán estar firmados en todas sus fojas, siendo causal de desechamiento la falta de firma de cualquiera de las fojas que los integran; así como la carta compromiso, la garantía de seriedad de la propuesta.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a esta deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto se deberán enumerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, en caso de que alguna o algunas de las hojas carezca de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición.

Que una vez presentadas las proposiciones de, **“EL LICITANTE”** no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

Que **“LA AUDITORÍA”** con la finalidad de evaluar la capacidad ejecutoria de los licitantes, éstos deberán acreditar haber realizado a satisfacción obras semejantes o de igual magnitud a la convocada, mediante la presentación de contratos finiquitados tal y como se solicita en el numeral 12 de la documentación técnica de esta convocatoria

DOCUMENTACIÓN “DISTINTA” QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO QUE CONTENGA SU PROPUESTA.

1.- Manifestación de integridad bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **“LA AUDITORÍA”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

- 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad respecto a no encontrarse en los supuestos del artículo 34 de **“LA LEY”**.
- 3.- Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia (para el caso de servicios) y las especificaciones generales y particulares de la obra o servicio a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- 4.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción entregados por **“LA AUDITORÍA”** (en su caso). Así como de haber considerado en la integración de la proposición los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso les proporcione **“LA AUDITORÍA”** y el programa de suministro correspondiente.
- 5.- Manifestación de las partes de la obra, materiales o equipo que pretenda adquirir que requieran de subcontratación, en caso contrario manifestación de que no subcontratará ninguna parte de la obra.
- 6.- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada en términos de la fracción VI del Artículo 39 del Reglamento.

La falta de presentación de la documentación **“DISTINTA”** solicitada por **“LA AUDITORÍA”** conforme a la fracciones VI y IX del artículo 39 del Reglamento, será motivo para no recibir la propuesta, esta deberá ser presentada junto con el sobre que contenga la propuesta.

BASES PARA LICITAR

PRIMERA.- VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.

De conformidad con el Artículo 27, fracción VII de la **“LEY”** y artículo 26 del Reglamento, la visita al sitio de la obra, misma que será optativa para los interesados y obligatoria para **“LA AUDITORÍA”**, para lo cual esta mostrará una sola vez a los interesados a participar en el concurso, el lugar donde se ejecutara la obra, lo anterior, para que consideren la información que se proporciona, haga valorizaciones de los elementos que requieran, los grados de dificultad de la ejecución de las obras, y conozca las condiciones locales o cualquier otra que pudiera afectar el desarrollo de los trabajos y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato, por lo anterior los interesados deberán concurrir al punto de reunión que será en la entrada principal del edificio ubicado en número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, de la Calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 Michoacán, el día

Lunes 23 veintitrés de mayo a las 10:00 horas, en donde se pasará lista de los asistentes y se levantará el acta respectiva.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados o sus auxiliares con posterioridad atendiendo a lo establecido en el artículo 26 párrafo segundo del Reglamento.

SEGUNDA.- JUNTA DE ACLARACIONES.

Para aclarar las dudas surgidas, relativas a las bases de licitación y/o aspectos técnicos de la ejecución de la obra a licitar, después de la visita al sitio de los trabajos, “**LA AUDITORIA**” efectuará las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, en este caso se comunicará a los licitantes en cada junta la nueva fecha de celebración y se llevará de conformidad con lo estipulado en los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Ley.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación, mediante el escrito o inscripción en el procedimiento correspondiente mediante la adquisición de las bases respectivas, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la convocatoria y las bases de licitación. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante a más tardar en la hora señalada para llevar a cabo la junta de aclaraciones, acompañadas de escrito, mismo que deberá contener los datos y requisitos indicados en la base décimo quinta, décimo sexta, décimo séptima y décimo octava, en caso de que no se presente dicho escrito, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse, en el portal oficial y en estrados de la convocante; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos cuatro días naturales desde la fecha en que concluya la Junta de Aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo, el día Martes 24 veinticuatro de mayo a las 10:00 horas, en la sala de juntas de “**LA AUDITORÍA**”, sito en Av. Guadalupe Victoria 245, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, esta junta es de carácter general, la cual se considera no obligatoria, sin embargo se sugiere a los licitantes su asistencia, ya que las aclaraciones que de ésta se deriven serán de

observancia obligatoria y su incumplimiento en su caso, será motivo de descalificación de la propuesta; por lo tanto, queda bajo responsabilidad de **“EL LICITANTE”** su asistencia a la junta de aclaraciones. Sin embargo, para los licitantes que no asistieran, la (s) minuta (s) de Junta (s), estarán disponibles en esta LA AUDITORÍA.

“LA AUDITORIA” podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación, en los términos del Artículo 33 del **“REGLAMENTO”** de **“LA LEY”**.

Cuando las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones no será necesario notificar dichas modificaciones.

TERCERA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE.

“EL CONTRATISTA” deberá manifestar en su propuesta las partes de la obra que pretenda subcontratar, las cuales podrán ejecutarse solo previa autorización de LA AUDITORIA por escrito, sin embargo, la ejecución de los mismos queda bajo total responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”**, salvo lo exceptuado en el Artículo 35 párrafo cuarto de la **“LEY”**.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

“EL CONTRATISTA”, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra pública, construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“LA AUDITORIA”**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

“EL CONTRATISTA”, será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones particulares y los alcances del contrato, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35 párrafo cuarto, y 46 de la Ley.

“EL CONTRATISTA”, deberá tener conocimiento y cumplir en su caso con lo señalado en el artículo 19, fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el artículo 132, fracción I, II, III y IV de la

Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo en relación al manejo de estos.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si "**EL CONTRATISTA**" no termina la obra en la fecha señalada en el presente contrato, o existe mora en la entrega de alguna de las partes de la obra, elementos estructurales, o de instalaciones definidas e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicará una pena convencional en favor de los recursos de "**LA AUDITORÍA**" del uno al millar (1/1000) diario sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que dicha obra quede debidamente concluida, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones en la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

Los días de retraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos, con los ajustes acordados por las partes y que consten documentalmente.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señalada en el párrafo anterior "**LA AUDITORIA**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se abonarán al contratista, haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

La suma que resulte de la aplicación de la pena convencional que se impongan a "**EL CONTRATISTA**", se harán efectiva a elección de "**LA AUDITORIA**" con cargo al importe de las cantidades que le hayan sido retenidas pendientes de pago, si da lugar a ello, la afectación de la fianza de cumplimiento, siempre y cuando dichas penas no excedan el monto de la garantía de cumplimiento en términos del Art. 28 fracción XIX de la Ley.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "**EL CONTRATISTA**".

SEXTA.- FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

- a. La fecha estimada para el inicio de la realización de los trabajos será el día 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós.
- b. La fecha estimada para la conclusión de los trabajos será el día 01 primero de septiembre de 2022 dos mil veintidós.
- c. Sin embargo “**EL CONTRATISTA**” podrá terminar la obra en una fecha anterior a la fijada.
- d. Que el plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de 90 noventa días naturales.

SÉPTIMA.- FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y FALLO DE LICITACIÓN.

El acto de presentación de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de “**LA AUDITORÍA**”. De acuerdo al siguiente orden:

<i>EVENTO</i>	APERTURA DE PROPUESTA	FALLO
<i>DÍA</i>	25 de mayo de 2022	27 de mayo de 2022
<i>HORA</i>	10: 00 diez horas	10: 00 diez horas

De lo anterior se podrán modificar los plazos u otros aspectos de acuerdo a lo indicado en el **artículo 33** del “**REGLAMENTO**”

OCTAVA.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS

Para que el “**EL CONTRATISTA**” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficina, almacenes, bodegas e Instalaciones en su caso, para el gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra “**LA AUDITORIA**”, otorgará un anticipo equivalen al **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la asignación presupuestaría aprobada al contrato, así como para que “**EL CONTRATISTA**” realice la adquisición de materiales y equipo de Instalación permanente necesario para la realización de los trabajos de la obra “**LA AUDITORIA**” otorgará un anticipo de **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la asignación presupuestaria aprobada al contrato.

NOVENA.- GARANTÍAS

Para asegurar y responder el cumplimiento de la proposición, **“EL LICITANTE”**, deberá garantizar a través de cheque cruzado por el importe que corresponda al **5% (cinco por ciento)** del monto total de la propuesta con el IVA incluido, en pesos a favor de la **“AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN”** con cargo a cualquier institución de crédito, o póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de la **“AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN”** por el 5% (cinco por ciento) del importe que corresponda al monto de la propuesta con el IVA incluido, en pesos que se sujetará a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de fianzas.

La garantía de seriedad de la proposición deberá integrarse con la carta compromiso de la propuesta económica.

Para asegurar y responder el cumplimiento del contrato, **“EL CONTRATISTA”**, deberá garantizar a través de póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de la **“AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN”**, por el 10% (diez por ciento) del importe total contratado con el IVA incluido, en pesos y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones y Fianzas.

Para asegurar y responder de la correcta inversión de los anticipos que, en su caso reciban, **“EL CONTRATISTA”**, deberá garantizar a través de póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de la **“AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN”**, por el importe total del anticipo otorgado con IVA incluido, en pesos y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Las garantías de cumplimiento del contrato y garantías de los anticipos, deberán presentarse dentro de los 05 cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista formalice el contrato; y el o los anticipos correspondientes se entregarán a más tardar dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

Para responder por obra mal ejecutada por defectos que resulten de los trabajos realizados y que contengan vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos señalados en el contrato celebrado entre ambas partes y en la legislación aplicable, **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la

recepción de los trabajos, póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de la **“AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN”**, por el 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los contratos ejecutados de la obra, incluyendo el importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios adicionales y en su caso importes por ajuste de costos, mismas que deberá incluir el IVA en pesos y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Además de lo anterior, se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 31 de la **“LEY”** y Capitulo Quinto del Reglamento, respectivamente.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“LA AUDITORÍA” oportunamente deberá poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de la obra contratada, materia del contrato respectivo y así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, en forma oportuna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la **“LEY”**.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE CONTRATISTA Y RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un Superintendente de construcción, quien será su representante ante **“LA AUDITORÍA”**, con facultades necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, con perfil y grado académico de nivel licenciatura en las áreas de ingeniería civil o arquitectura, cuyo título deberá estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Este Superintendente deberá tener suficiente experiencia en trabajos de la índole de la que se llevara a cabo, tendrá obligación de conocer ampliamente la **“LEY”** y su Reglamento, el proyecto, las Especificaciones Generales de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para poder tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato celebrado entre ambas partes, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objetos del mismo.

A su vez de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento, **“LA AUDITORÍA”** designará al servidor público quien fungirá como Residente de

Supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será el representante ante **“EL CONTRATISTA”**, la Residencia de Supervisión será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **“EL CONTRATISTA”** y asimismo, la representante directa ante el o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS

El pago de los trabajos ejecutados, se hará mediante la formulación de estimaciones de obra que se formularán por periodos de quince días, mismas que elaborará el contratista y entregará al contratante por conducto de la residencia de Supervisión al efecto designada para su revisión y consecuente autorización y/o devolución acompañadas de la documentación relativa a generadores de obra y factura correspondiente a efecto de que se proceda a su efectivo pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra.

Para la revisión de las estimaciones la contratante por conducto de la Residencia de Supervisión de **“LA AUDITORÍA”**, tendrá un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de su recepción para su revisión y autorización y/o devolución, la cual deberá ser siempre a partir del siguiente día de la fecha que se establezca como corte, la cual se fijará invariablemente los días quince o treinta de cada mes calendario, notificando por escrito al contratista la determinación de procedencia o improcedencia.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que ello implique la aceptación plena de los trabajos y volúmenes de estos contenidos en la estimación de que se trate, **“LA AUDITORÍA”** tramitará para efecto de pago ante sus áreas financieras la estimación o estimaciones de que se trate aplicando en la siguiente estimación las deductivas o aditivas según corresponda sin que ello origine cargo financiero alguno.

“LA AUDITORÍA” emitirá la orden de pago ante la **“Dirección Administrativa de la Auditoría Superior de Michoacán”** a partir de la fecha de autorización y en un plazo que no exceda de 03 tres días hábiles, debiendo la oficina pagadora efectuar el pago bajo cualquier esquema previamente determinado por la contratista dentro del plazo máximo de diez días hábiles; en caso de retraso en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, previamente acordados y autorizados, **“LA AUDITORÍA”** a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros por una

tasa porcentual de hasta el cuatro por ciento por concepto de financiamiento de pago tardío.

DECIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.

Los precios unitarios propuestos por **“EL CONTRATISTA”** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la realización de la obra, **“LA AUDITORÍA”** sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en el Artículo 44 de la **“LEY”** y lo señalado en el Capítulo Octavo del ajuste de costos del **“REGLAMENTO”**.

Cuando a partir de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato de obra o de prestación de servicios regulados por la ley, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser ajustados aplicando para ello los factores de incrementos conforme a los índices nacionales que al efecto se publiquen por la instancia competente, aplicando el ajuste que proceda conforme a la formula precio a precio. Cuando los costos relativos que requiera el contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados, **“LA AUDITORÍA”** procederá a calcularlos conforme a los lineamientos y metodología que formule la Secretaría de Contraloría. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica.

Podrá ser promovido por **“LA AUDITORÍA”** o a solicitud escrita del contratista, a la que deberá acompañar la documentación comprobatoria necesaria de acuerdo con los formatos que le serán proporcionados previamente por el área técnica de **“LA AUDITORÍA”** a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** y que se encuentran a su disposición desde este momento para su estudio.

“LA AUDITORIA” con base en la documentación aportada por el contratista resolverá sobre la procedencia de los ajustes.

El procedimiento de ajuste de costos directos deberá llevarse a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste, la aplicación de este procedimiento se sujetará a lo siguiente:

“EL CONTRATISTA” será responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **“LA AUDITORÍA”** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La autorización del ajuste de costos será en moneda

nacional, deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos respecto a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **“EL CONTRATISTA”**, con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a **“EL CONTRATISTA”**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor;

I. Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en que se presentó. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; asimismo el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

Las formalizaciones de los ajustes de costos, quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba y por lo tanto, obligatorias para las partes.

DECIMA CUARTA.- MODELO DE CONTRATO.

Se presenta el modelo de contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, que contiene las declaraciones, cláusulas, así como anexos a que se sujetaran **“LA AUDITORÍA”** y **“EL LICITANTE”** que resulte seleccionado en la presente Licitación, una vez formalizado el mismo, las partes se obligaran a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto del contrato respectivo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **“LEY”** y los artículos 71, 72, 73 y 74 del **“REGLAMENTO”** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En su proposición anexará carta de conocimiento de haber tomado en cuenta los requerimientos de las bases de licitación y de la aceptación del modelo de contrato.

DECIMA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

Al formular las proposiciones, “**EL LICITANTE**” aceptará lo siguiente:

1. Precios Unitarios:

1.1 Que los análisis e integración de los Precios Unitarios que presenten debe de realizarse bajo la normatividad imperante en La “**LEY**” y Capítulo Noveno del “**REGLAMENTO**”, así como en las demás disposiciones señaladas en las bases de licitación.

1.2 Que presenta y propone precios unitarios expresados en Moneda Nacional, únicamente de todos los conceptos que aparecen en el catálogo de conceptos, y que por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en las bases de licitación.

1.3 Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo, se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminada, ejecutada conforme a las especificaciones, unidades de medida, y condicionantes de pago, por lo tanto, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón del costo directo, del indirecto, del financiamiento, de la utilidad y cargos adicionales.

1.4 Que en la integración de los precios unitarios, deberá de considerar por separado, los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, los costos de financiamiento de los trabajos, el cargo por utilidad y los cargos adicionales. El seguro para el retiro que se integra al fondo de ahorro para el retiro o sistema de ahorro para el retiro previsto en la Ley del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los aspectos correspondientes a prestaciones tanto de la Ley Federal del Trabajo como la Ley del Seguro Social relacionados con salarios, se integrarán en el costo directo si es mano de obra relacionada con la ejecución de los trabajos o en el costo indirecto si se trata de salarios en la administración de la obra y oficina central de los contratistas, y que al determinar sus costos directos tomará en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación de “**EL CONTRATISTA**” en relación con los precios respectivos.

1.5 Que cada uno de los análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de

trabajo, de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad.

2. Costo directo

2.1 Que los costos directos de los análisis de precios unitarios, se desglosarán preferentemente en los rubros de insumos que quedarán integrados dentro del concepto de trabajo de que se trate, como son costo directo por materiales, costo directo por mano de obra, costo directo por equipo, requerido para lograr el objetivo como producto del trabajo mediante un proceso de ejecución, con las consideraciones siguientes:

2.2 El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace **“EL CONTRATISTA”** para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por **“LA AUDITORÍA”**,

2.3 El Costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace **“EL CONTRATISTA”** por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, No se considerarán dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

2.4 El costo directo por herramienta de mano, corresponde al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución del concepto de trabajo.

2.5 El costo directo por equipo de trabajo es el que se deriva del uso correcto de los equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares y conforme al programa de ejecución convenido. El costo por equipo, es el que resulta de dividir el importe del costo horario de la hora efectiva de trabajo, entre el rendimiento de dicho equipo en la misma unidad de tiempo, En este caso el procedimiento de análisis de los costos directos será considerando rendimientos y costos por hora para el equipo, el turno de ocho horas y el salario diario equivalente a este turno para personal de obra o lo que corresponda por las horas que **“EL LICITANTE”** considere necesarias trabajar por día.

2.6 El costo horario directo por hora efectiva de trabajo de los equipos, considerados como nuevos; para su determinación será necesario tomar en cuenta

la operación y uso adecuado del equipo seleccionado, de acuerdo con sus características de capacidad y especialidad para desarrollar el concepto de trabajo de que se trate. Este costo se integra con costos fijos, consumos y salarios de operación, calculados por hora efectiva de trabajo.

3. Costo Indirecto

3.1 El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza “**EL CONTRATISTA**”, en sus oficinas centrales, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, costo por equipo de seguridad, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

3.2 Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales de “**EL CONTRATISTA**”, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de “**EL CONTRATISTA**”, encargada directamente de los trabajos.

3.3 El costo indirecto por equipo de seguridad, corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador para ejecutar el concepto de trabajo.

3.4 Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate.

4. Costo por Financiamiento

4.1 El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice “**EL CONTRATISTA**” para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

4.2 “**EL LICITANTE**” deberá determinar el Costo por Financiamiento, conforme a lo establecido en el Análisis Detallado del Costo por Financiamiento y Copia del Indicador Económico de la tasa de interés, conforme a las bases de licitación, su disposición y formato

4.3 Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente: Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta “**EL CONTRATISTA**”, que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por “**EL CONTRATISTA**”, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, Que se integre por los siguientes ingresos: Los anticipos que se

otorgarán a **“EL CONTRATISTA”** durante el ejercicio del contrato, y el importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y que se integre por los siguientes egresos: los gastos que impliquen los costos directos e indirectos; los anticipos para compra de equipo e instrumentos que en su caso se requieran, y en general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

4.4 **“EL CONTRATISTA”** deberá fijar la tasa de interés que aplicará para el cobro o pago de intereses sobre capital disponible o prestado con base en un indicador económico específico, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la tasa, a la alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la propuesta de **“EL CONTRATISTA”**, con respecto al mes que se efectúe su revisión;

5. Cargo por Utilidad

5.1 El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe **“EL CONTRATISTA”** por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

5.2 Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

6. Cargos Adicionales

6.1 Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar **“EL CONTRATISTA”**, por estar convenidas como obligaciones adicionales o porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

6.2 Únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión, como son:

6.3 El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de derechos por concepto de Inspección, Vigilancia y Control de los trabajos de las obras y servicios que realiza la Secretaría de Contraloría del Estado y el 3% (tres por ciento) por concepto del Impuesto Sobre Nómina (ISN)

6.4 Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

6.5 Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad, y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.

7. Análisis de Precios Unitarios

7.1 Los Precios Unitarios de manera enunciativa más no limitativa deben incluir los siguientes puntos:

7.2 Presentarse en moneda nacional y sus unidades en el sistema métrico decimal.

7.3 Presentarse impresos en computadora.

7.4 No deberán presentarse análisis en cuyos elementos intervengan unidades que indiquen cantidades globales no referenciadas como “destajos”, “lotes”, o cualquier otra, esto es aplicable tanto en el concepto de materiales como equipo o cualquier otro que intervenga en el Precio Unitario.

7.5 El incumplimiento a cualquiera de las normas o disposiciones antes señaladas podrá ser motivo para desechar la propuesta. Por lo que **“EL LICITANTE”** está obligado a conocer de manera detallada los lineamientos expuestos en las bases de licitación, y será su única y estricta responsabilidad el no hacerlo.

DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo, Precios Unitarios Propuestos, Importes Parciales y Monto Total de la Proposición, se formulará de acuerdo con lo siguiente:

1. El catálogo de conceptos deberá presentarse en el formato proporcionado en las bases de Licitación por **“LA AUDITORÍA”** sin modificación alguna, todas sus hojas deberán contener la información del presupuesto, razón social de **“EL LICITANTE”**, firma completa del representante legal, y en su caso sello.
2. El llenado deberá realizarse obligatoriamente por medios magnéticos, el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.
3. Se anotarán los precios unitarios, tanto con número como con letra, expresándolos en pesos, con aproximación al centésimo. Si hubiere discrepancia entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, deberá

prevalecer el que coincida con el del análisis del precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tengan dichos análisis.

4. En cada concepto se consignará el importe que multiplicado por la cantidad de obra anotada por **“LA AUDITORÍA”** y el precio unitario propuesto por **“EL LICITANTE”**, con aproximación al centésimo.

5. Cuando el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, se componga de varias hojas, deberá anotarse el monto parcial, el monto parcial acumulado e importes por partida, Subpartida y concepto, y el monto total de la propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),

6. Catálogo de Conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, Subpartida, concepto y del total de la proposición, Este documento deberá de ser llenado obligatoriamente en el formato proporcionado por **“LA AUDITORIA”**

7. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por **“LA AUDITORÍA”** en el catálogo de conceptos de trabajo, justificará reclamación alguna de **“EL CONTRATISTA”** en relación con los precios respectivos.

DECIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL DE INSUMOS.

1. **“EL LICITANTE”** en su propuesta técnica, observará lo siguiente para la formulación de los programas calendarizados con volúmenes mensuales:

El programa calendarizado y cuantificado de ejecución general de los trabajos será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, dividido en partidas y conceptos que refleje el porcentaje de avance en la ejecución de los trabajos, indicando por mes las cantidades de trabajo de todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta.

El programa calendarizado y cuantificado en partidas o actividades de suministro o utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción requerido, incluyendo el científico, de computo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio, mismo que será elaborado en el formato entregado en las

bases de licitación, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes las horas efectivas de utilización.

El programa calendarizado y cuantificado en partidas o actividades de suministro o utilización mensual de personal de Mano de Obra y Técnico, Administrativo y de Servicios encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de la Obra, será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes, la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de los servicios.

2. Asimismo **“EL LICITANTE”** en su propuesta económica, observará lo siguiente para la formulación de los programas calendarizados con erogaciones mensuales:

El programa calendarizado y cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones mensuales de ejecución general de los trabajos será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, indicando por mes los importes parciales de todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta

El programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones mensuales de utilización de la maquinaria y/o equipo de construcción, será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, indicando por mes los importes parciales e identificando su tipo y características.

El programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones mensuales de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, indicando por mes expresados en unidades convencionales y los importes parciales.

El programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones mensuales de utilización de la mano de obra, será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, indicando por mes los importes parciales e identificando categorías.

El programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones mensuales de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio, será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, indicando por mes los importes parciales e identificando categorías.

En general, los programas económicos llevarán en cada mes el importe parcial y acumulado, así mismo el porcentaje parcial y acumulado, con el fin de que al final del programa los importes sumen el total de la propuesta (en el caso del programa calendarizado y cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones mensuales de ejecución general de los trabajos) y de los totales de cada una de las relaciones de insumos (en el caso de los programas calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas con erogaciones mensuales de suministro o utilización mensual de insumos).

DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.

La Proposición será entregada en un solo sobre, claramente identificado en su exterior y completamente cerrado, que contendrá por separado la documentación técnica y la económica, y llevará los siguientes datos: Razón Social o Nombre de “**EL LICITANTE**”, Número de la licitación correspondiente, Descripción General de la Obra y Ubicación, así como la leyenda **PROPUESTA TÉCNICA - PROPUESTA ECONÓMICA**, la documentación que integra la propuesta deberá presentarse en un Recopilador Leford tamaño Oficio, mediante separadores, anotándoles los títulos respectivos de acuerdo con el orden y secuencia que se establece a continuación, además con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, mismo que deberá de ir acompañada de la copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta, en términos del Artículo 39 fracción VI del Reglamento.

I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

1. Escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana
2. Escrito en el que se manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que deberá contener una dirección de correo electrónico, el cual deberá ser igual al señalado en el registro del padrón de contratistas, así como el RFC de la empresa.
3. Copia simple del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado emitido por “LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS” (Anexar copia del recibo de pago de Inscripción o renovación al padrón), o en su caso Declaración por escrito señalando

que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó, y copia de la solicitud de inscripción o renovación en el Padrón de Contratistas, con el sello de acuse de recibo de **“LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS”** y copia simple del acuse de recibo de la solicitud del trámite de inscripción o renovación efectuado ante **“LA AUDITORÍA”**

4. Manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer las condiciones y características del sitio donde se realizarán los trabajos, anexando la constancia de Visita al Sitio de ejecución de la Obra y Manifestación de haber asistido (o No) al Acto de Junta de Aclaraciones anexando Minuta (s) de Junta (s) de Aclaraciones celebrada (s).

5. Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento Constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca **“LA AUDITORÍA”**.

6. Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según sea el caso.

7. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, anexando copia fotostática de las facturas, arrendados, con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.

8. Programa calendarizado de ejecución de los trabajos por partidas y por conceptos que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

9. Programa Calendarizado y cuantificado en partidas o actividades de suministro o utilización mensual de Maquinaria y Equipo de Construcción requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicios, señalando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización.

10. Programa Calendarizado y cuantificado en partidas o actividades de suministro o utilización mensual de Personal de Mano de Obra y Técnico, Administrativo y de Servicios encargado de la Dirección, Supervisión y

Administración de la obra, indicando la especialidad, número requerido, así como las horas- hombre necesarias para la prestación de los servicios.

11. Datos Básicos de costos de materiales y del uso de maquinaria para la construcción puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse.

12. Relación de Contratos suscritos con Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, en el caso de haberlos celebrado, con su historial de cumplimiento satisfactorio; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales éste lo señalará por escrito a la Convocante, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento (anexar 3 caratulas de contrato debidamente formalizados con las Dependencias, contenidos en la relación que presentan).

13. Convenio de Asociación en su caso el cual deberá ser formulado conforme a lo señalado en el Tercero y Cuarto Párrafo del Artículo 29 de la Ley y la fracción XIII del Artículo 36 del Reglamento.

14. Carta de conocimiento de haber tomado en cuenta los requisitos de las bases de licitación y de la aceptación del modelo de contrato, así como de conocer y aceptar los planos y alcances del proyecto, catálogo de conceptos, normas de calidad de materiales y especificaciones de construcciones aplicables, mismas que se tomaron en consideración para la elaboración de su propuesta.

15. Manifestación de la entrega de los planos impresos y debidamente firmados por el Representante legal. (INGRESAR PLANOS).

16. Manifestación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales federales en Términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

17.

II. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

III.

CARTA COMPROMISO Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

1. Carta compromiso de la proposición, Anexando copia fotostática de la Cédula Profesional respectiva y Currículum Vitae del representante técnico. Así como copia del Registro Federal de Contribuyentes y Dirección de correo electrónico.

2. Garantía de seriedad de la proposición y Recibo por la garantía otorgada.

3. Programa de anticipos de compra y producción de materiales de Construcción, Adquisición de Equipo de instalación permanente y demás insumos.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO

4. Catálogo de Conceptos y Partidas, con Unidades de Medición, Cantidades de trabajo, Precios Unitarios propuestos con número y letra, Importes por concepto, Partida y Sub partidas, importes de “hoja anterior”, “esta hoja suma”, y “acumulado”

así como el Monto total de la proposición con número y letra sin I.V.A. En cada una de las hojas que integran el catálogo. Este documento deberá de ser llenado obligatoriamente en el formato proporcionado por **“LA AUDITORÍA”**

DATOS BÁSICOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS

5. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a **“EL REGLAMENTO”** anexando tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de 8 horas e integración de los salarios, presentando copia del Factor de riesgo vigente expedido por el I.M.S.S.
6. Relación y Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar estos como nuevos
7. Relación y Análisis de Costos básicos a Costo Directo
8. Análisis Detallado del Costo Directo anexando: Relación de Maquinaria y Equipo de construcción, Relación de Materiales y equipo de instalación permanente, Relación de Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos, Relación de personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, indicando cantidades a utilizar, unidades de medida e importes.
9. Análisis cálculo e integración Detallado del Costo Indirecto, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales.
10. Análisis Detallado del Costo por Financiamiento, anexando Copia del Indicador Económico de la tasa de interés, considerando períodos mensuales.
11. Análisis detallado del Cargo por utilidad bruta.

ANÁLISIS DETALLADO DE PRECIOS UNITARIOS

12. Análisis detallado de precios unitarios de todos los conceptos de obras señalados en el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirecto, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

PROGRAMAS CALENDARIZADOS CON EROGACIONES QUINCENALES

13. Programa mensual de Ejecución de los trabajos, conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, dividido en partidas y sub partidas del total de los conceptos de trabajos.
14. Programa quincenal de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y sub partidas de utilización de maquinaria y equipo para construcción.

15. Programa quincenal de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y sub partidas de utilización de materiales y equipos de instalación permanente.
16. Programa quincenal de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y sub partidas de utilización de mano de obra
17. Programa quincenal de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y sub partidas de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento de licitación, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Ter. de la **“LEY”** y artículo 39 del Reglamento, por lo que la presentación de la propuesta será en sobre cerrado que contendrá por separado, la documentación técnica y la económica, propuesta que será abierta públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Podrán participar los interesados que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por **“LA AUDITORÍA”** y que hayan pagado el costo de las bases de licitación.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas será presidido por el Servidor Público que designe **“LA AUDITORÍA”**, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que hubieren presentado en los términos de la **“LEY”** y el **“REGLAMENTO”**, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de las proposiciones, los servidores públicos de **“LA AUDITORÍA”**, se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación respecto a las condiciones de las bases de licitación y/o a las proposiciones de los licitantes.

El acto de Presentación de proposiciones y apertura de propuestas, se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2022 dos mil veintidós a las 10: 00 diez horas, en la sala de Juntas de **“LA AUDITORÍA”**, ubicada en Av. Guadalupe Victoria #245, Zona Centro, CP. 58000, Morelia, Michoacán, 58000 Morelia, Michoacán de Ocampo, Michoacán de Ocampo, en el cual los concursantes o sus representantes legales al ser nombrados, entregarán su propuesta en **un sobre cerrado** en forma inviolable. En caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas en

términos del artículo 29 de la Ley, el representante común para estos efectos entregará la proposición.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que no se podrá desechar ninguna de ellas durante el acto.

Los licitantes que hayan asistido, en forma conjunta con el servidor público que la dependencia designe, rubricaran el catálogo de conceptos o presupuestos, así como programas de las proposiciones.

Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada, la cual quedará en custodia de **“LA AUDITORÍA”** hasta la fecha en que se dé a conocer el fallo, mismas que serán devueltas a los concursantes, excepto aquella que corresponda a quien se le haya adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

En este acto, se levantará el acta en la que se hará constar las proposiciones, sus importes, las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, así como el Presupuesto Base de la obra, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación. **“LA AUDITORÍA”** para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar, sin que en ello vaya implícita condición alguna de discrecionalidad o criterio personal, por lo que toda condición para ello establecida deberá ser debidamente fundada y motivada en normas de carácter general; Esta acta será firmada por los participantes en el acto, a quienes se les entregará copia de la misma, La omisión de firma por parte de los participantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

Si no recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierto la licitación, situación que quedará asentada en el acta de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del **“REGLAMENTO”**.

VIGÉSIMA.- MOTIVOS PARA NO RECIBIR LA PROPUESTA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA

Serán rechazadas por el servidor público que designe “**LA AUDITORÍA**” que no cumplan con los términos establecidos en “**LA LEY**” y “**EL REGLAMENTO**” de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando el sobre no contenga los datos del nombre de la obra, número de licitación, razón social del concursante y fecha de presentación.
2. Cuando el sobre que contenga la propuesta, no se presente cerrado de manera que demuestre que no ha sido violado antes de su apertura.
3. Cuando se presente más de un sobre que contenga la propuesta.
4. La falta de presentación de la documentación “**DISTINTA**” solicitada por “**LA AUDITORÍA**” (Junto con el sobre cerrado que contenga la propuesta) conforme a la fracción IX del artículo 39 del Reglamento, será motivo para no recibir la propuesta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

“**LA AUDITORÍA**”, para la Evaluación Técnica de las proposiciones se deberá verificar entre otros, los siguientes aspectos, de conformidad con el Artículo 41 del REGLAMENTO de la Ley:

En el supuesto de que “**LA AUDITORÍA**” lo requiera, solicitará por escrito al Licitante, se realicen las aclaraciones pertinente o se aporte documentación o información adicional para realizar la correcta evaluación de su proposición siempre que no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, lo cual se notificara en términos del código de Justicia Administrativa del Estado, así mismo, “**LA AUDITORÍA**” recabará el acuse respectivo con el que se acredite de forma indubitable la entrega y recepción correspondiente.

A partir de la recepción de la solicitud, el licitante contara con el plazo que determine “**LA AUDITORÍA**” para hacer las aclaraciones o entregar los documentos o información solicitada, procurando que el plazo que se otorgue sea razonable y equitativo. En caso de que el licitante no atienda el requerimiento efectuado, o bien, la información que proporcione no aclare la duda motivo de la solicitud, “**LA AUDITORÍA**” realizara la evaluación con la documentación que integra la proposición.

En caso de que **“LA AUDITORÍA”** detecta en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de Discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la proposición y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado, en la documentación soporte utilizado para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el responsable de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el Artículo 33 de La Ley

“LA AUDITORÍA”, para la evaluación de las proposiciones verificará, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
2. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

3. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.

4. Que la planeación integral propuesta por **“EL LICITANTE”** para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

5. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que **“EL LICITANTE”** conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.

6. **“LA AUDITORÍA”** de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, verificará de los estados financieros:

- a) Que el capital de trabajo del Licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- b) Que el Licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c) El grado en que el Licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y en su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante conforme a los parámetros establecidos en las bases de licitación.

7. De los programas:

- A. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por **“LA AUDITORÍA”**.
- B. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización de maquinaria, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
- C. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y equipo, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por **“EL LICITANTE”** y en el procedimiento constructivo a realizar.
- D. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general.
- E. Que los insumos propuestos por **“EL LICITANTE”** correspondan a los periodos presentados en los programas.

8. De la maquinaria y equipo:

- A. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.
- B. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerados por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento.
- C. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos

9. De los materiales:

- A. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por **“EL LICITANTE”** para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.

B. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases de licitación.

10. De la mano de obra:

A. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

B. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

C. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

“**LA AUDITORÍA**”, para la Evaluación Económica de las proposiciones se deberá verificar entre otros, los siguientes aspectos, de conformidad con el Artículo 42 del **REGLAMENTO** de la Ley:

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.

2. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por “**EL LICITANTE**” sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto elaborado previamente por “**LA AUDITORÍA**”. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o como inciden en su totalidad en la propuesta económica.

3. Del presupuesto de la obra:

a. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.

b. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

c. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones

correspondientes por parte de **LA AUDITORÍA**; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

4. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el **“REGLAMENTO”**, debiendo revisar:
 - a. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - b. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
 - c. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
 - d. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el **“REGLAMENTO”**.
 - e. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
 - f. Que los costos horarios por la utilización del equipo se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

5. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el **“REGLAMENTO”**, debiendo además considerar:
 - a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de licitación.
 - b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
 - c. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

6. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el “**REGLAMENTO**”, debiendo además considerar:
 - a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
 - b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
 - c. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

7. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
 - a. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
 - b. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
 - c. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
 - d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
 - e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por “**EL LICITANTE**” sea congruente con lo que se establezca en las bases de licitación.

8. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad fijado por “**EL LICITANTE**” se encuentre de acuerdo a lo previsto en “**EL REGLAMENTO**”

9. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.
10. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas, y económicas, así como financieras y administrativas requeridas por **“LA AUDITORÍA”** y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por **“LA AUDITORÍA”**, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo, y, en su caso, en igualdad de circunstancias a empresas residentes cuyo domicilio social respecto de personas morales o físicas en tratándose de personas físicas tenga su origen en el estado de Michoacán, la proposición que asegure las mejores condiciones Legales, Técnicas y de Solvencia requeridas en las Bases de licitación, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, que cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos y considere precios de mercado y rendimientos reales en el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, bajo los criterios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MOTIVOS PARA DESECHAR PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA

“LA AUDITORÍA”, sin perjuicio de la aceptación que haga de las propuestas técnicas y sus documentos anexos, que cumplan formalmente con los documentos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación y aceptadas en principio y que se reciban para su análisis y revisión detallada, posteriormente al acto de presentación y apertura de propuestas, podrá desechar aquellas que no cumplan con los criterios de evaluación estipulados en los Artículos 41 y 42 del Reglamento y en el aspecto técnico y económico de la Cláusula Vigésima Primera, lo que faculta a **“LA AUDITORÍA”** a partir de las causas y motivos de rechazo, fundamentar el desecho de la propuesta con base en la **“LEY”** y su **“REGLAMENTO”**. Por las siguientes causas y motivos:

- 1.- El incumplimiento de las condiciones Legales, Técnicas y Económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en Las Bases de Licitación que afectan la solvencia de la proposición.
- 2.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.

- 3.- En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos que integran la propuesta carezcan de folio y se constate que la o las hojas no mantienen continuidad
- 4.- La falta de presentación de los escritos o manifiestos solicitados por **“LA AUDITORÍA”** conforme a las fracciones VII, VIII, X Y XII del artículo 36 del Reglamento.
- 5.- La ubicación del Licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 28, Fracción III, 34 y 58 de la Ley
- 6.- Cuando Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- 7.- Cuando no acredite de manera fehaciente la personalidad jurídica de quien suscribe la propuesta
- 8.- Cuando se detecte cualquier contravención a la **“LEY”** y su **“REGLAMENTO”** o a cualquiera de las cláusulas de las bases de licitación.
- 9.- Cuando se omitan o se presenten incompletos dentro de los términos solicitados en las bases de licitación emitidas por **“LA AUDITORÍA”**, los datos básicos de cantidades de materiales, equipo, personal de mano de obra y personal técnico, administrativo y de servicio.
- 10.- Cuando **“EL LICITANTE”** no haya considerado las modificaciones y acuerdos tomados y establecidos en la Minuta de Junta de Aclaraciones
- 11.- Cuando el personal técnico propuesto, el cual estará encargado directamente de la Ejecución de los trabajos no cuente con la experiencia solicitada por **“LA AUDITORÍA”** para dicho trabajo.
- 12.- Cuando la Relación de Maquinaria y Equipo de construcción que propone como propio no sea acreditado correctamente con la presentación de las copias de facturas correspondientes y en caso de presentar Convenio de Arrendamiento, no se especifique el equipo a arrendar y el periodo de disponibilidad, mismos que deberán ser los adecuados e idóneos para la ejecución de la obra.
- 13.- Cuando se detecte alguna incongruencia en los programas presentados por **“EL LICITANTE”**, y que impliquen que no sean factibles de realizar con los recursos considerados por el mismo en el plazo solicitado por **“LA SECRETARÍA”**.
- 14.- Cuando propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por **“LA AUDITORÍA”** en las bases de licitación y sus anexos y conforme a las cuales se desarrollará la licitación y la obra.
- 15.- Cuando se ponga de acuerdo con otros licitantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar el proceso de la licitación.
- 16.- Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en las bases de licitación, anexos y formatos proporcionados por **“LA AUDITORÍA”**
- 17.- Cuando la descripción de la planeación estratégica integral propuesta por **“EL LICITANTE”** para el desarrollo y organización de los trabajos sea incongruente con

el programa de ejecución de los trabajos y las características complejidad y magnitud de los mismos, o que no incluya los procedimientos constructivos.

18.- Cuando el importe del catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, no sea congruente con el importe manifestado en la carta compromiso de la proposición, así como con el importe total del programa calendarizado con erogaciones mensuales de ejecución general de los trabajos.

19.- Cuando se presente el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo en otro formato al proporcionado por **“LA AUDITORÍA”** o no cumpla con lo solicitado en la cláusula Décima Sexta de las bases de licitación.

20.- Cuando existan irregularidades, discrepancias o diferencias en los datos asentados en el catálogo de conceptos, como el omitir uno o más conceptos; que no coincidan los precios unitarios analizados detalladamente con los anotados con letra en el catálogo de conceptos, el cual deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.

21.- Cuando el análisis del factor del salario real no sea analizado conforme al Artículo 187 del Reglamento dentro de los términos solicitados en las bases de licitación, o no consideren o no presenten el factor de riesgo vigente expedido por el I.M.S.S.

22.- Cuando el factor de riesgo de trabajo, no sea el expedido y autorizado por el I.M.S.S. o cuando la prima de riesgo de trabajo manifestada en la copia del factor de riesgo de trabajo, no este aplicada correctamente en el Análisis del Factor de Salario Real por categoría del Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos y del personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los trabajos.

23.- Cuando los costos básicos de materiales, salarios, y equipo, se encuentren por debajo de los del mercado o mínimos generales y profesionales respecto de salarios de construcción y de mano de obra que pongan en desventaja a los demás licitantes.

24.- Cuando no se hayan considerado para la integración de los precios unitarios presentados por **“EL LICITANTE”**, cualquiera de los datos de los costos básicos de adquisición de materiales, salarios, y equipo, relacionados en la propuesta técnica.

25.- Cuando los costos directos de la relación de análisis de Costos Básicos a Costo Directo, no coincidan con los costos directos de cada uno de los Análisis de Costos básicos a Costo Directo como son Cuadrillas de Trabajo, y demás Costos Auxiliares.

26.- Cuando la aplicación de los costos directos de los Análisis de Costos básicos a Costo Directo como son Cuadrillas de Trabajo, y demás Costos Auxiliares, no coincidan con los manifestados en los análisis de precios unitarios.

27.- Cuando **“EL LICITANTE”**, en el análisis de costo horario del equipo incluya el cargo por diferentes tasas de interés con respecto a la manifestada en cálculo por financiamiento, o ésta no sea correctamente aplicada, o el factor de salario real

utilizado para el costo de operación no corresponda con el análisis de factor de salario real presentado, o no tome como base el precio y rendimiento de estos considerados como nuevos, y el cargo correspondiente no sea acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo.

28.- Cuando no presenten completos los análisis de los costos horarios activos e inactivos del equipo, calculados con valor de adquisición de maquinaria y equipo nuevo; que programen y propongan utilizar en la obra.

29.- Cuando la relación de los costos horarios activos e inactivos de equipo sea incongruente con los análisis respectivos

30.- Cuando exista incongruencia entre los importes totales manifestados en cada una de las relaciones de explosión de insumos (Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y Equipo) y los importes totales manifestados en cada uno de los programas de suministros (Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y Equipo)

31.- Cuando exista incongruencia entre el importe total manifestado en la relación de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio y el importe total manifestado en el programa de utilización del Personal Técnico, Administrativo y de Servicio. Y estos no coincidan con el importe manifestado en el cálculo de costo indirecto por concepto de honorarios, sueldos y prestaciones del personal directivo, técnico, administrativo y de servicios, así mismo cuando la cantidad de jornales por categoría no sean congruentes con el período de ejecución de los trabajos.

32.- Cuando los precios unitarios presentados, no sean estructurados conforme a lo estipulado en el Capítulo Noveno del “**REGLAMENTO**” y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Quinta de las bases de licitación.

33.- Cuando los precios unitarios presentados no registren rendimientos y cantidades adecuadas a las condiciones del alcance solicitados por “**LA AUDITORÍA**”, contenidos en el cuerpo de las bases de licitación, y lo acordado en la junta de aclaraciones.

34.- Cuando en los Análisis Detallados de Precios Unitarios, haga intervenir destajos o lotes por conceptos de mano de obra, materiales y equipo.

35.- Cuando no se presenten la totalidad de los análisis detallados de Precios Unitarios solicitados por “**LA AUDITORÍA**”, o que omitan presentar cualquier análisis a costo directo que fueron utilizados para la integración de los análisis detallados de precios unitarios solicitados por “**LA AUDITORÍA**”.

36.- Cuando contengan uno o varios precios unitarios no remunerativos, cuyo importe sea significativo (mayor del 5%) respecto al monto total de la Proposición y el monto de la propuesta evaluada no sea acorde con los precios vigentes del mercado; o presente precios significativamente más altos o más bajos que el presupuesto base elaborado por “**LA AUDITORÍA**”.

37.- Cuando en el importe total del análisis detallado del costo directo, no corresponda al importe total aplicado para la determinación de los siguientes

cálculos: Análisis Detallado del Costo Indirecto, Análisis Detallado del Costo por Financiamiento y Desglose de los Cargos Adicionales.

38.- Cuando en el análisis, cálculo e integración detallado del costo indirecto, el porcentaje de costo indirecto de oficina central, seguros y fianzas, no están representados como un porcentaje del costo directo, o cuando no se desglose cargos de administración central, seguros y fianzas o que no incluya los cargos por servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, fianzas y seguros y demás cargos de naturaleza análoga, o que omita indicar importes y porcentajes, o incluya cualquier Impuesto no solicitado.

39.- Cuando el importe total del costo indirecto determinado en el análisis, cálculo e integración detallado del Costo Indirecto, sea incongruente con el importe total del costo indirecto utilizado para la determinación del Costo por Financiamiento y Desglose de los Cargos Adicionales.

40.- Cuando en el estudio del costo por financiamiento, se omita considerar los ingresos por anticipos otorgados, ingresos por estimaciones a costo directo más indirecto, o que omita considerar los egresos por erogaciones a costo directo más indirecto; o no presente, no señale o no aplique correctamente la tasa de interés del indicador económico, o cuando no presente el indicador económico que sirva de base para determinar la tasa de interés, o bien cuando los avances de la obra considerados en este análisis no correspondan a los avances de la obra manifestados en su programa calendarizado con erogaciones mensuales de ejecución de los trabajos o que el porcentaje de financiamiento no esté representado como un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos o cuando no corresponda el importe total de costo por financiamiento determinado, con el importe de financiamiento aplicado para la determinación del Desglose de los Cargos Adicionales.

41.- Cuando el cálculo e integración del cargo por utilidad no se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, no queden incluidas las ganancias que “**EL LICITANTE**” estima que debe percibir para la ejecución de los trabajos así como las deducciones e impuestos correspondientes.

42.- Cuando no presenten completos los datos requeridos en los análisis detallados para la determinación del costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargos por utilidad, o bien que los cálculos de costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargos por utilidad no correspondan a los considerados en los análisis detallados de precios unitarios.

43.- Cuando los porcentajes determinados en los análisis detallados para la determinación del costo indirecto, costo por financiamiento, cargos por utilidad, y desglose de cargos Adicionales, no correspondan a los considerados y manifestados en los análisis de precios unitarios de su proposición.

- 44.- Cuando no sean congruentes entre sí los siguientes Programas Calendarizados y cuantificados en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones mensuales de: Ejecución general de los trabajos; de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación; de Utilización de Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos, de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- 45.- Cuando no se ajuste el Programa de Montos Mensuales de Ejecución General de los Trabajos a la inversión autorizada para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal.
- 46.- Cuando exista incongruencia entre las cantidades totales de los documentos de los Programas Calendarizados con Volúmenes Mensuales de la propuesta técnica y las cantidades totales de los documentos de los Programas Calendarizados Con Erogaciones Mensuales de la propuesta económica.
- 47.- Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en estas bases de licitación, anexos y formatos.
- 48.- La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 49.- Cuando se detecte cualquier contravención a “LEY” y su “REGLAMENTO”, o a estas bases de licitación.
- 50.- Cuando no reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas a juicio de “LA AUDITORÍA” y no garantice con precios remunerativos el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de ser rechazada la propuesta económica, esta documentación, quedará en custodia de “LA AUDITORÍA”, para cualquier aclaración pertinente con los órganos de control.

VIGÉSIMA TERCERA.- CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios para la adjudicación del Contrato serán los estipulados en el Artículo 33 de la “LEY”, al verificar que las **proposiciones reúnan las condiciones legales, así como las técnicas y de solvencia requeridas en las condiciones de licitación emitidas por la convocante**; Que los recursos propuestos por este sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas además de que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

En el lapso entre la apertura de propuestas y la junta pública para dar a conocer el fallo de licitación, **“LA AUDITORÍA”** realizará el análisis y revisión detallada de las propuestas aceptadas por cumplir formalmente con el análisis y revisión detallada de documentos solicitados en las bases de licitación, para determinar las que son solventes técnica y económicamente, donde ningún caso se podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.

“LA AUDITORÍA” procederá a la elaboración del análisis comparativo de las proposiciones calificadas como solventes técnica y económicamente.

Solo serán objeto de evaluación aquellos requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por la convocante que tengan por objeto determinar la solvencia de las proposiciones y respecto de los cuales se haya establecido expresamente su forma de evaluación.

Las condiciones contenidas en **LA CONVOCATORIA** y en las proposiciones presentadas por **LOS LICITANTES** no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que **“LA AUDITORÍA”** pueda solicitar a **LOS LICITANTES** aclaraciones o información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de la proposición, en su caso, la comunicación se realizará de la forma siguiente:

a).- Escrito dirigido a **“EL LICITANTE”**, el cual se notificará en el domicilio y/o número telefónico que este haya señalado o bien, a través de correo electrónico que haya proporcionado en su proposición, en el que **“LA AUDITORÍA”** enviará un aviso a **“EL LICITANTE”** informándole que existe un requerimiento. Lo cual se hará constar en el acta de fallo.

b).- A partir de la recepción del escrito, **“EL LICITANTE”** contará con un plazo de 3 días hábiles para hacer las aclaraciones o entregar los documentos o información solicitada por **“LA AUDITORÍA”** y deberá ser entregada, en su caso, en horas y días hábiles. En caso de que **“EL LICITANTE”** no atienda, en el tiempo establecido, el requerimiento efectuado, o bien, la información que proporcione no aclare la duda o motivo de la solicitud, **“LA AUDITORÍA”** realizará la evaluación con la documentación originalmente entregada en su proposición.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de **“LA AUDITORÍA”**, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo y, en su caso, en igualdad de circunstancias a empresas residentes cuyo domicilio social respecto de dos personas morales o fiscal en tratándose de personas físicas tenga su origen en el Estado de Michoacán.

“LA AUDITORÍA” previo a la adjudicación del contrato dará visto del **DICTAMEN a los miembros titulares del Comité**, para los efectos a que haya lugar en términos de **“EL REGLAMENTO”**. Si las posturas presentadas por los licitantes no fueren solventes, se procederá a expedir una nueva convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIÓN DE FALLO DE LICITACIÓN

La Junta pública para dar conocer el resultado del análisis y revisión detallada de las propuestas económicas aceptadas y fallo de la licitación, se llevará a cabo el día viernes 27 de mayo de 2022 dos mil veintidós, en punto de las 10:00 diez horas en la Sala de Juntas de **“LA AUDITORÍA”**, ubicada en Av. Guadalupe Victoria #245, Zona Centro, CP. 58000, Morelia, Michoacán.

El acto para dar a dar conocer el resultado del análisis y revisión detallada de las propuestas aceptadas y fallo de la licitación será presidido por el Servidor Público que designe **“LA AUDITORÍA”**.

A esta junta de fallo, podrán asistir los licitantes, así como los invitados.

La emisión del fallo, podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo no exceda de 15 días naturales del señalado originalmente, debiendo comunicar previamente por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha que se hubiere fijado.

El acto iniciara en la fecha, lugar y hora señaladas en la convocatoria y en las bases de licitación o en su caso en la fecha, lugar y hora señalados en el Acta de Presentación y Apertura de las propuestas.

Para la debida constancia del acto, se levantará el acta correspondiente, la cual contendrá la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación e indicando los puntos de las bases que en cada caso se incumplan; la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, considerando como tal a aquellas que no se les señale expresamente incumplimiento alguno; nombre del licitante a

quien se le adjudica el contrato objeto de la licitación y adjudicación del contrato respectivo, se informara el lugar, fecha y hora en que llevara a cabo la firma del contrato, la presentación de garantías y en su caso la entrega de los anticipos, y la fecha de inicio de los trabajos de la obra, nombre y firma del Servidor Público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo a los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante, Indicara también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones. Esta acta será firmada por los participantes en el acto, a quienes se les entregará copia de la misma. La omisión de firma por parte de los participantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

Las garantías de las proposiciones presentadas, se devolverán a los licitantes al darse a conocer el fallo de la licitación, a cambio del recibo otorgado por **“LA AUDITORÍA”**, a excepción de aquella que corresponda a **“EL LICITANTE”** a quien le fue adjudicado el contrato, la que será devuelta una vez que firme el mismo y exhiban las garantías estipuladas en el mismo.

El fallo será inapelable y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los contratistas podrán inconformarse en los términos del Artículo 65 de la **“LEY”**.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Una vez determinado el fallo de la licitación y previo a la firma del contrato, la empresa ganadora tramitará por su cuenta y orden la opinión ante el Sistema de Administración Tributaria del Cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la miscelánea fiscal vigente.

Cuando sea notificado el fallo, el licitante ganador podrá, bajo su responsabilidad y riesgo y con autorización de **“LA AUDITORÍA”** iniciar los actos previos al inicio de los trabajos, tales como el movimiento de maquinaria, personal y demás insumos que considere pertinentes para efecto de agilizar el inicio de los trabajos, siempre y cuando existan condiciones para tales efectos. Lo anterior independientemente de la fecha de firma del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- FIRMA DE CONTRATO.

El adjudicatario quedará obligado a firmar el contrato y sus anexos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al fallo de la licitación en la Dirección Administrativa,

ubicadas en Av. Guadalupe Victoria #245, Zona Centro, CP. 58000, Morelia, Michoacán, y entregará la garantía de cumplimiento del mismo y de las correspondientes a los anticipos, dentro de los quince 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** formalice el contrato.

El **“LICITANTE”** deberá presentar, para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- I. Tratándose de persona moral testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio Nacional.
- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio Nacional.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la **“LEY”**, si el interesado no firmará el contrato dentro del término antes mencionado por causas imputables a él, perderá a favor de **“LA AUDITORÍA”** la garantía de proposición que hubiera otorgado y **“LA AUDITORÍA”**, podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato a **“EL LICITANTE”** que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia con el primer lugar no rebase del 10% en los términos de los Artículos 33 de la **“LEY”** y 73 del **“REGLAMENTO”**

En el caso de que **“LA AUDITORÍA”** no firmare el contrato respectivo, **“EL CONTRATISTA”** seleccionado sin incurrir en responsabilidad, podrá, solicitándolo, determinar no ejecutar la obra. En este supuesto se liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y se cubrirán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”** para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación.

“LA AUDITORÍA” deberá exigir de los contribuyentes con quien vaya a realizar el contrato y de los que éstos últimos subcontraten, le presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para efectos le proporciones el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de

confidencialidad con el SAT. En caso de que los contribuyentes tramiten por su cuenta la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.31.

VIGÉSIMA SEXTA.- LICITACIÓN DESIERTA

“LA AUDITORÍA” podrá declarar desierta la licitación:

Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria y/o las bases de licitación; cuando sus precios de insumos no fuesen aceptables; o no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de propuestas se declarará desierta la licitación, situación que quedará asentada en el acta de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del **“REGLAMENTO”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LICITACIÓN CANCELADA

“LA AUDITORÍA” podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia **“LA AUDITORÍA”**. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno, de conformidad con el Artículo 48 del Reglamento.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito o fuerza mayor **“LA AUDITORÍA”** cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos del Reglamento.

C.P. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

Morelia, Michoacán a 29 de Abril de 2022.